

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 177-2020-A/MDP

Pangoa, 21 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

La Solicitud signada con Expediente Administrativo N° 120302 de fecha 05 de marzo del 2020, emitida por Don DAMIAN ROJAS JOSELITO CIPRIANO, Informe N° 128-2020-OGT/GPP/MDP de fecha 21 de agosto del 2020 emitida por el Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en amparo al Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, el Art. 113° de la misma normativa indica lo siguiente: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más mecanismos siguientes:

1. Derecho de la elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. *Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.*
7. Comités de gestión.

Que, mediante solicitud signada con Expediente Administrativo N° 120302 de fecha 05 de marzo del 2020, emitida por Don DAMIAN ROJAS JOSELITO CIPRIANO, se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Comunidad Nativa "SANTA CLARA", al cual se adjunta la copia del acta de conformación y copia de DNI de la misma; misma que cuenta con opinión favorable del Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial mediante Informe N° 128-2020-OGT/GPP/MDP de fecha 21 de agosto del 2020;

Que, estado a lo expuesto líneas arriba, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Construimos desarrollo con interculturalidad...



SE RESUELVE:

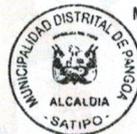
ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la Junta Directiva de la Comunidad Nativa "SANTA CLARA", para los fines de gestión y desarrollo en bien de la comunidad, conformado con las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Joselito Cipriano, DAMIAN ROJAS	DNI N°	44805539
SECRETARIO	: Raúl Rogelio, YANANCURI HUARINGA	DNI N°	25016071
TESORERO	: Fidel, SAURINO CONTRERAS	DNI N°	42827571
VOCAL I	: Teodoro, PIZARRO CHARI	DNI N°	48602436
VOCAL II	: Miguel, SOLIS YANANCURI	DNI N°	45975531

ARTICULO SEGUNDO. - SEÑALAR que el reconocimiento de la Junta Directiva de la Comunidad Nativa "SANTA CLARA", tendrá vigencia desde la fecha hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión Territorial y Junta Directiva de la Comunidad Nativa "SANTA CLARA", para los fines de brindar las facultades que el caso requiera y coordinación respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

ECÓN. CELSO LEON GALICO
ALCALDE